

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25290-31-03-002-2018-00139-03

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Previo a resolver sobre el recurso de apelación de que trata la presente actuación, con fundamento en lo normado por el inciso 3º del artículo 324 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se solicite al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, remita copia *completa* del escrito de apelación presentado por la parte demandante contra el auto de fecha 2 de febrero de 2021, dado que el que obra en el plenario está incompleto; a su vez se deberá solicitar copia de la sentencia que definió la litis y de la providencia que señaló agencias en derecho en primera instancia.

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

Firmado Por:

**PABLO IGNACIO VILLATE MONROY
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3960c9cde8b84c35dba9eb533501bf34f68dba4295b99ac475b55146a421e833

Documento generado en 16/07/2021 11:47:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**